

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 135-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 22 de diciembre del 2023 signado con expediente administrativo N.º I-260-0001-2023; Solicitud de fecha 22 de diciembre del 2023 signado con expediente administrativo N.º I-261-0003-2023; solicitud de fecha 22 de diciembre del 2022, signado con expediente administrativo N.º I-262-002-2023; Solicitud, de fecha 22 de diciembre del 2023 signado con expediente administrativo N.º I-258-0002-2023; Carta N.º 0001-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, Informe Jurídico N.º 055-2024/OAJ-CO-UNAJ de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N.º 003-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ de fecha 04 de marzo del 2024, Oficio N.º 0018-2024/VPIN-CO-UNAJ, el Acuerdo N.º 240-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Artículo. 48º, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220 en su Artículo 49. Financiamiento de la investigación Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros";

Que, mediante solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de Proyecto de Investigación de tesis presentado por el estudiante MARIO ÁNGEL FLORES PONCE, indicando que ha sido ganador del V concurso de Tesis para la obtención de título Profesional, UNAJ 2022 el mismo que fue ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 276-2022-CCO-UNAJ y que así mismo suscribió el Contrato De Ejecución De Tesis N.º 05-2022-VPIM-CO-UNAJ de fecha 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de Proyecto de Investigación de tesis presentado por el estudiante YEISON HUARACHA TUPAC, indicando que ha sido ganador del V CONCURSO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, UNAJ 2022 el mismo que fue ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 276-2022-CCO-UNAJ y que así mismo suscribió el Contrato De Ejecución De Tesis N.º 07-2022-VPIM-CO-UNAJ de fecha 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de Proyecto de Investigación de tesis presentado por el estudiante FLAVIO CESAR CONTRERAS CHUQUITARQUI, indicando que ha sido ganador del V CONCURSO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, UNAJ 2022 el mismo que fue ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 276-2022-CCO-UNAJ y que así mismo suscribió el Contrato De Ejecución De Tesis N.º 08-2022-VPIM-CO-UNAJ de fecha 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de Proyecto de Investigación de tesis presentado por el estudiante FRANS ALEX GONZALES FIGUEROA, indicando que ha sido ganador del V CONCURSO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, UNAJ 2022 el mismo que fue ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 276-2022-CCO-UNAJ y que así mismo suscribió el Contrato De Ejecución De Tesis N.º 03-2022-VPIM-CO-UNAJ de fecha 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante Carta N.º 0001-2024/DIT-VPIN-CO-UNAJ de fecha 22 de enero del 2024 suscrito por el Director de Innovación y transferencia Tecnológica, adscrita a la Vicepresidencia de Investigación, solicita opinión legal sobre ampliación de plazo, para ejecución de proyectos de tesis ganadores del V CONCURSO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2022, indicando que varios tesis ganadores del mencionado concurso han solicitado ampliación de plazo de ejecución, así mismo, en la cláusula cuarta de los contratos mencionados en párrafos anteriores señala que el plazo de ejecución es de 08 meses el mismo que venció en junio del 2023, sin embargo los tesis no han culminado aun a la fecha;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 055-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, habiendo realizado el análisis correspondiente del expediente concluye que resulta procedente se proceda ampliar el plazo para efectos de la culminación de la Ejecución del Proyecto de Tesis, presentado por los tesis: FRANS ALEX GONZALES FIGUEROA, FLAVIO CESAR CONTRERAS CHUQUITARQUI, YEISON HUARACHA TUPAC Y MARIO ÁNGEL FLORES PONCE; hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de suscrita la



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 135 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

adenda que dará lugar a la emisión del acto administrativo correspondiente, por parte de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca; acto administrativo en el cual, se deberá precisar, que en caso de no culminar el trabajo de tesis, será de aplicación lo dispuesto por la última parte del Artículo 20° del Reglamento de la Plataforma Digital de Vicepresidencia de Investigación, de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 003-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024 suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, informa a la Vicepresidencia de Investigación que se debe comunicar a los tesisistas que haya solicitado ampliación de plazo para que puedan presentar su cronograma actualizado correspondiente a su proyecto de tesis;

Que, mediante Oficio N.º 018-2024 de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Vicepresidente de Investigación indica que se solicitó a los tesisistas el cronograma actualizado correspondiente a su proyecto de tesis, habiéndose cumplido con ello, solicita aprobar la ampliación de plazo para la continuación de ejecución de proyectos de tesis 2022;

Que, para el caso en específico se debe señalar lo establecido en la Constitución Política del Perú, reconoce en su Artículo 18, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados; de lo señalado se aprecia que el estudiante universitario la razón de ser de la universidad peruana, puesto que son estos los que, al ingresar a una carrera profesional, a fin de obtener ciertos conocimientos que luego conlleven a la obtención de un Grado Académico, contribuyen al desarrollo de la sociedad;

Que, en aplicación del principio del Derecho *pro homine*, y lo establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, donde se colige que la educación tiene como esencial objetivo atender el interés de los jóvenes que estudian en la universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país, por eso son ellos la razón de la existencia de estos centros de educación superior, por lo que se busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 210-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de tesis de los ganadores del V CONCURSO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL UNAJ- 2022, presentado por los estudiantes: FRANS ALEX GONZALES FIGUEROA, FLAVIO CESAR CONTRERAS CHUQUITARQUI, YEISON HUARACHA TUPAC Y MARIO ÁNGEL FLORES PONCE;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE TESIS DE LOS GANADORES DEL V CONCURSO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL UNAJ- 2022, presentado por los estudiantes: FRANS ALEX GONZALES FIGUEROA; FLAVIO CESAR CONTRERAS CHUQUITARQUI; YEISON HUARACHA TUPAC; Y MARIO ÁNGEL FLORES PONCE; conforme al cronograma actualizado presentados por los mismo, **el mismo que no podrá exceder en ningún caso el plazo de 06 meses de suscrito la adenda.**

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de las ADENDAS de los siguientes Contratos: Contrato de Ejecución de Tesis N.º 05-2022-VPIM-CO-UNAJ; Contrato de Ejecución de Tesis N.º 07-2022-VPIM-CO-UNAJ; Contrato de Ejecución de Tesis N.º 08-2022-VPIM-CO-UNAJ; Contrato de Ejecución de Tesis N.º 03-2022-VPIM-CO-UNAJ, conforme a la Normativa vigente e informes citada en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABE. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OAJ
OCI.
Arch. /2024.

VMTC

I-07-0068-2024

